



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 170-2026-MPI

ICA, 20 DE AGOSTO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2026, el Expediente Administrativo N° 0006806-2026, el Memorando N° 1182-2026-GM-MPI, el Informe N° 1427-2026-SGOP-GDUAT-MPI, el Informe N° 156-2026-SGOP-GDUAT-MPI, el Informe N° 2675-2026-GDUAT-MPI, el Informe Legal N° 178-2026-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, el Informe legal N° 060-20256-RFL-OAJ-MPI, de fecha 19 de agosto de 2026, el Pedido del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, con la dispensa del trámite de comisiones de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su numeral 49.1 del artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios y colaboración recíproca o contratos de cualquier naturaleza comunes determinados con arreglo a la Ley.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la referida norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; establece respecto a los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo así, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0006806-2026, de fecha 11 de agosto de 2026, el Obispo de la Diócesis de Ica, Mons. Héctor Eduardo Vera Colona, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el Proyecto **"Convenio Específico Multilateral de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica"**, a fin de que sea evaluado y se formulen los aportes y/o recomendaciones que correspondan, orientados a viabilizar su suscripción y posterior ejecución.

Que, mediante Memorando N° 1182-2026-GM-MPI, de fecha 12 de agosto de 2026, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial se sirva disponer la evaluación y emitir el respectivo informe técnico y legal de la propuesta del "Convenio Específico Multilateral de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica".

Que, mediante Informe N° 1427-2026-SGOP-GDUAT-MPI, de fecha 14 de agosto de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas remite adjunto el Informe N° 156-2026-SGOP-GDUAT-MPI, el cual hace suyo su contenido en todos sus extremos el cual concluye que la suscripción del convenio y la propuesta es técnicamente viable.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 2675-2026-GDUAT-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial remite, en calidad de adjunto, el Informe Legal N° 178-2026-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, mediante el cual se concluye que resulta viable la suscripción del "Convenio Especifico Multilateral de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica".

Que, en atención al Oficio N° 559-2026-OAJ-MPI, de fecha 18 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que, en virtud de las coordinaciones efectuadas, se viene evaluando la posibilidad de atender la intervención contemplada en el referido Convenio mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, de la revisión del contenido del proyecto de Convenio, se advierte que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta tiene por objeto establecer los mecanismo de cooperación técnica e interinstitucional entre EL MINISTERIO, LA MUNICIPALIDAD y EL OBISPADO con la finalidad de realizar estudios de Pre inversión, elaboración del expediente técnico, la ejecución física y financiera, supervisión de obra, recepción, liquidación, transferencia, operación y mantenimiento del proyecto de inversión, contribuyendo las partes a establecer mecanismos que facilitan el desarrollo de las actividades contenidas en el proyecto "Recuperación del Servicio de Interpretación Cultural en la Catedral de San Jerónimo, en la intersección de la Calle Libertad y Calle Bolívar del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica" en adelante EL PROYECTO la cual se ubica en propiedad de EL OBISPADO.

Que, en la Cláusula Quinta se especifican los compromisos asumidos por las partes, los cuales comprenden las siguientes obligaciones:

- **5.1 EL MINISTERIO**, asume los siguientes compromisos:
 - 5.1.1 Coordinar con la Municipalidad y el Obispado, las acciones necesarias que, dentro límites de la competencia coadyuvan al cumplimiento de "EL PROYECTO".
 - 5.1.2 Brindar asistencia técnica en la elaboración de los estudios de pre inversión y/o estudios definitivos de "EL PROYECTO" a través de las áreas técnicas competentes.
 - 5.1.3 Emitir opinión técnica a la alternativa de solución planteada en los estudios de Proinversión, a través del área técnica correspondiente.
 - 5.1.4 Brindar acompañamiento técnico en el marco de sus competencias, durante la elaboración del expediente técnico en lo referente a las intervenciones en bienes muebles e inmuebles parte de EL PROYECTO, de corresponder (...);
- **5.2 LA MUNICIPALIDAD**, asume los siguientes compromisos:
 - 5.2.1 Coordinar con LA DIRECCION y EL OBISPADO, las acciones necesarias que, dentro de los límites de su competencia, coadyuven al cumplimiento de la ejecución de EL PROYECTO.
 - 5.2.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los estudios y el expediente técnico entregados por The Getty Conservation Institute como insumo principal para la formulación viabilidad y registro del proyecto de inversión en el marco de invierte.pe; debiendo garantizar que cualquier adecuación de carácter administrativo o normativo se efectúe respetando integralmente los criterios de intervención, los estudios técnicos especializados y las especificaciones técnicas que sustentan la propuesta de conservación y estabilización sismo resistente del bien inmueble, sin desvirtuar sus alcances ni afectar su calidad técnica.
 - 5.2.3 Promover la participación, así como la asistencia técnica de las entidades públicas y de las instituciones privadas especializadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de EL PROYECTO.
 - 5.2.4 Programar, priorizar aprobar la ejecución y financiamiento del EL PROYECTO en el marco de los sistemas administrativos pertinentes y normas legales vigentes.
 - 5.2.5 Gestionar y aprobar la ejecución física y el financiamiento del costo de la inversión total de EL PROYECTO con cargo al presupuesto de inversión pública con participación del sector privado, vigentes.
- **5.3 EL OBISPADO** asume los siguientes compromisos:
 - 5.3.1 Ceder en uso, a la Municipalidad, el predio ubicado en la Calle Bolívar N° 208 y Calle Libertad N° 227, Cercado de Ica del distrito de Ica, con Partida N° 11169339 por el periodo comprometido desde la entra del terreno hasta la finalización de la ejecución total de EL PROYECTO.
 - 5.3.2 Coordinar acciones con la Municipalidad y con el Ministerio para la ejecución de EL PROYECTO.
 - 5.3.3 Promover la participación de las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras para la ejecución de EL PROYECTO (...);

Que, en la Cláusula Séptima establece el plazo de la vigencia del convenio, el cual tendrá una duración de (04) años, contados a partir de la fecha de suscripción. Podrá ser renovado, previa evaluación de las partes, mediante carta simple con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N° 060-2026-RFL-OAJ-MPI, de fecha 19 de agosto de 2026, la Oficina de Asesora Jurídica es de opinión que: 3.1) **ES PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el Convenio Específico Multilateral de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica concerniente al proyecto "Recuperación del Servicio de Interpretación Cultural en la catedral de San Jerónimo, en la intersección de la Calle libertad y Calle Bolívar del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica".

Que, mediante Proyecto de Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, de la Municipalidad Provincial de Ica dictaminó que: 3.1) **ES PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el Convenio Específico Multilateral de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica concerniente al proyecto "Recuperación del Servicio de Interpretación Cultural en la catedral de San Jerónimo, en la intersección de la Calle Libertad y Calle Bolívar del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica para su aprobación, 3.2) Elévese al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica la presente recomendación, a fin de que, en representación de la entidad edil, proceda a la suscripción del Convenio Específico Multilateral de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica concerniente al proyecto "Recuperación del Servicio de Interpretación Cultural en la catedral de San Jerónimo, en la intersección de la Calle libertad y Calle Bolívar del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", 3.3) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad provincial de Ica.

Que, en virtud del principio de colaboración entre las entidades involucradas, y considerando los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe, así como las opiniones favorables técnicas y legales emitidas por las áreas competentes de la entidad, resulta jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba el Convenio Específico Multilateral de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica concerniente al proyecto "Recuperación del Servicio de Interpretación Cultural en la catedral de San Jerónimo, en la intersección de la Calle libertad y Calle Bolívar del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Previo a su suscripción, deberá ser derivado a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación con el fin de emitir el correspondiente dictamen.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2026, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, en la Estación Pedidos, solicitó que el Pleno del Concejo Municipal de Ica, apruebe con la dispensa del trámite de comisiones, la Suscripción del Convenio Específico Multilateral de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica concerniente al proyecto "Recuperación del Servicio de Interpretación Cultural en La Catedral de San Jerónimo, en la intersección de la Calle Libertad y Calle Bolívar del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica".

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria de fecha 2° de agosto del 2026, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO MULTILATERAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL OBISPADO DE ICA, CONCERNIENTE AL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN LA CATEDRAL DE SAN JERÓNIMO, EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE LIBERTAD Y CALLE BOLÍVAR DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, teniendo como único objeto lo descrito en su Cláusula Cuarta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que en representación de la municipalidad, suscriba el Convenio Específico Multilateral de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica concerniente al proyecto "Recuperación del Servicio de Interpretación Cultural en la Catedral de San Jerónimo, en la intersección de la Calle Libertad y Calle Bolívar del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, al Ministerio de Cultura, al Obispado de Ica y a las demás Unidades Orgánicas a fin de garantizar el fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su fiel y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
BOG. WILFREDO ISAAC AQUILERO UCHUYA
JEFE OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE